

# BOLETÍN TRIBUNAL ELECTORAL

## EDICIÓN OFICIAL

AÑO XXXV

PANAMÁ REPÚBLICA DE PANAMÁ, LUNES 5 DE AGOSTO DE 2013

3,446

### CONTENIDO

1. Decreto 13 de 24 de julio de 2013, por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 6 de 16 agosto de 2005.
2. Aviso que hace del conocimiento de los miembros del Partido Popular, nuevamente de la Resolución N°020-13 TNÉ-E de 30 de junio de 2013.
3. Aviso en cumplimiento del artículo 38 del Código Electoral que hace del conocimiento de los miembros del Partido Revolucionario Democrático, la Resolución 196 de 23 de julio de 2013 emitida por su Comité Ejecutivo Nacional.
4. Acuerdo de Sala 38-1 de 15 de julio de 2013, por el cual se levanta el fuero penal electoral a Héctor Agapito Vargas Alonso.
5. Acuerdo de Sala 39-1 de 22 de julio de 2013, por el cual se levanta el fuero penal electoral a los señores Ovidio Pinzón Pinzón y Zelineth del Carmen Pimentel de León.
6. Acuerdo de Sala 40-1 de 24 de julio de 2013, por el cual se levanta el fuero penal electoral a María del Rosario Poveda Ríos".



*República de Panamá*  
*Tribunal Electoral*

**Decreto 13**  
(24 de julio de 2013)

**"Por el cual se modifica el artículo 6 del Decreto 6 de 16 agosto de 2005"**

#### **EL TRIBUNAL ELECTORAL**

En uso de sus facultades constitucionales y legales

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, el Tribunal Electoral reglamentó el subsidio estatal, hoy financiamiento público electoral, a los partidos políticos y candidatos de libre postulación, de conformidad con lo señalado en la Sección Segunda, Capítulo Primero, Título Quinto del Código Electoral.

Que en el artículo 6 del referido Decreto 6 de 2005, no se incluyeron los gastos de publicidad como un rubro susceptible de cesión de pago de la contribución estatal, aun cuando los mismos están contemplados en el numeral 2 del artículo 5 del decreto en comento.

Que el Tribunal Electoral, de hecho, ha reconocido las cesiones de pago que los partidos políticos efectuaban a favor de entidades financieras, medios o agencias de publicidad, para lo cual solicitaba una serie de documentos con el fin de acreditar las mismas.

Que por lo antes expuesto, es necesario modificar el artículo 6 del Decreto 6 de 16 de agosto de 2005, de forma tal que se incluyan los gastos destinados a financiar la publicidad incurrida por los partidos durante el proceso electoral y se formalicen los requisitos que en la práctica se han exigido a los partidos políticos para validar las cesiones de pago.